

# Ayudas para consumidores electrointensivos - 2024

## Administración del Estado

Tipología de Ayuda	Presupuesto convocatoria	Plazo de la presentación
Subvención	31.878.355,92 €	Lunes, 1 de julio de 2024, a las 23:59.

### OBJETO

El objeto de estas ayudas es compensar a los consumidores electrointensivos (pertenecientes a sectores definidos en el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, modificado por Real Decreto 444/2023, de 13 de junio) en la financiación de apoyo para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y compensación del extracoste (en territorios no peninsulares) incluidos en los cargos soportados por estos consumidores en el año 2023.

### BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en este título las empresas privadas titulares de un punto de suministro o instalación, cualquiera que sea su forma jurídica, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas conforme a la normativa en vigor en el momento de presentar la solicitud.
- b) Estar en posesión de la certificación de consumidor electrointensivo.
- c) Realizar en cada una de las instalaciones o puntos de suministro para los que solicite la subvención una o varias actividades en los sectores enumerados en el anexo del este real decreto bajo los códigos CNAE que se explicitan en el mismo. No obstante, en las convocatorias anuales de ayudas que puedan realizarse en aplicación de este título se fijarán siempre los códigos CNAE correspondientes a las últimas relaciones de los sectores manufactureros que haya aprobado la Comisión Europea.
- d) Realizar en cada una de las instalaciones o puntos de suministro para los que solicite la subvención una o varias actividades en los sectores enumerados en el Anexo I de esta orden bajo los códigos CNAE que se explicitan en el mismo.
- d) Acreditar haber soportado los cargos en los precios del suministro de electricidad correspondientes al año 2023.

#### Obligaciones beneficiarios:

- Los consumidores electrointensivos estarán obligados a tener un consumo

predecible, para lo que deberán aportar al Operador del Sistema, ya sea directamente o a través de su comercializadora, su previsión de consumo mensualmente con una precisión de su programa horario de consumo superior al 75 por ciento en media mensual.

- Disponer de un sistema de Gestión de la Energía auditado y certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018 en el plazo máximo de dos años desde la obtención de su certificado de consumidor electrointensivo
- De la auditoría energética que incluya el sistema de gestión energética referido en el punto anterior, los beneficiarios a los que les sea de aplicación el capítulo II del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, deberán realizar al menos una de las siguientes actuaciones:
  1. A. Implementar, al menos cada cuatro años y en cada de las instalaciones certificadas como consumidores electrointensivos, las actuaciones para la mejora del desempeño energético identificadas en la última auditoría energética del sistema de Gestión de la Energía al que se refiere el apartado anterior, siempre que se consideren económicamente rentables y que los costes de inversión sean proporcionados.
  - B. Invertir, al menos, el 50 por ciento de la ayuda recibida en proyectos que den lugar a reducciones sustanciales de las emisiones de gases de efecto invernadero de la instalación.
  - C. Reducir la huella de carbono de su consumo eléctrico, de forma que al menos el 30 por ciento del consumo de electricidad de la instalación proceda de fuentes de energía renovables, excluido el mix nacional.
- Durante al menos los tres años siguientes a la recepción de la ayuda o, en su caso, acogimiento al mecanismo establecido para el consumidor electrointensivo y antes del 30 de abril de cada año, dicho consumidor deberá remitir un informe detallado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma en que estuviera ubicada la instalación sobre las medidas de eficiencia energética implantadas, el detalle de los consumos de electricidad y de los distintos tipos de combustibles, así como la producción relevante y las ratios de consumo eléctrico y térmico por unidad de producto.
- Acreditar la contratación de, al menos, un 10 por ciento de su consumo anual de electricidad mediante instrumentos a plazo, directa o indirectamente, de electricidad de origen renovable con una duración mínima de cinco años.
- Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.

## REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los consumidores de energía eléctrica que quieran optar por la categoría de consumidor

### Sede central en País Vasco

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2  
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

### Sede en Navarra

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo  
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

[www.bantec.es](http://www.bantec.es)

### Sede en Madrid

C. de Velázquez, 34, 5-8 F  
28001 Madrid

T. 910 62 36 66

electrointensivo para cada punto de suministro o instalación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser consumidores que contraten su energía en el mercado de producción de energía eléctrica por cualquiera de las modalidades previstas en la normativa. Para los sistemas de los territorios no peninsulares, las referencias acerca del mercado eléctrico deben entenderse como la participación en el despacho técnico de energía, de acuerdo con las condiciones y requisitos del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

b) Haber consumido, durante al menos dos de los tres años anteriores un volumen anual de energía eléctrica superior a 1 GWh, y, a la vez, para esos mismos periodos, haber consumido en las horas correspondientes al periodo tarifario valle al menos el 46 por ciento de la energía. A los efectos de aplicación del requisito de consumo en el periodo tarifario valle, los periodos tarifarios serán los establecidos en la Circular 3/2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, una vez resulte de aplicación. El consumo anual para la caracterización del consumidor electrointensivo incorporará todo el consumo eléctrico, incluido el autoconsumo.

Excepcionalmente, a efectos de la comprobación del cumplimiento del requisito del artículo 3.2.b) del real decreto no se exigirá haber consumido al menos el 46 por ciento de la energía en las horas correspondientes al periodo tarifario valle durante la vigencia del mecanismo excepcional de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista previsto en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista. A estos efectos, se considerará que todos los solicitantes de nueva certificación o de renovación de una certificación vigente cumplen este requisito en los años en los cuales haya estado en vigor el citado mecanismo excepcional.

c) Operar en un sector o subsector que pertenezca a uno de los códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante CNAE) incluidos en la "lista de sectores en riesgo significativo" o en la "lista de sectores en riesgo" del anexo.

d) Tener un cociente durante al menos dos de los tres años anteriores entre el consumo anual y el valor añadido bruto de la instalación correspondiente al punto de suministro para el cual tenga la categoría de consumidor electrointensivo superior a 0,25 kWh/€. Este valor se revisará anualmente por resolución de la persona titular de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para adaptar su valor en función del precio medio del mercado eléctrico del año inmediatamente anterior.

e) La empresa titular del punto de suministro o instalación deberá estar válidamente constituida conforme a la normativa en vigor.

## **HORIZONTE TEMPORAL**

El coste subvencionable es la parte de los cargos del sector eléctrico soportados por el consumidor durante el año 2023 destinados a la financiación de apoyo para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y compensación del extracoste en los territorios no peninsulares.

### **Sede central en País Vasco**

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2  
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

### **Sede en Navarra**

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo  
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

[www.bantec.es](http://www.bantec.es)

### **Sede en Madrid**

C. de Velázquez, 34, 5-8 F  
28001 Madrid

T. 910 62 36 66

## GASTOS FINANCIABLES

Los costes subvencionables de los sectores y subsectores enumerados en el anexo, en el año 2024, se determinarán tomando de la facturación anual por cargos correspondiente al año 2023, la cuantía de la parte correspondiente a la financiación de apoyo para la electricidad procedente de fuentes renovables, cogeneración de alta eficiencia o extracoste de los territorios no peninsulares correspondientes a los consumos destinados a actividades en los sectores enumerados en el anexo que se haya fijado para dicho año por orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

## INTENSIDAD DE AYUDA

1. Las ayudas adoptarán la forma de subvención y se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva entre todos los que hayan solicitado ser beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe global máximo destinado a las subvenciones en la presente convocatoria se prorrateará entre todos los beneficiarios de las mismas, teniendo en cuenta la ayuda máxima correspondiente para cada beneficiario.

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar los siguientes valores:

a) El 85 por ciento del coste subvencionable si la instalación pertenece a un sector "en riesgo significativo" de acuerdo con el anexo.

b) El 75 por ciento del coste subvencionable si la instalación pertenece a un sector "en riesgo" de acuerdo con el anexo. Tomará el valor 0,85 siempre que las instalaciones que se acojan a esta ayuda y realicen actividades "en riesgo" cumplan con ciertas obligaciones.

3. Si la suma de la ayuda máxima a la que tuvieren derecho todos los beneficiarios excediere del importe global máximo destinado a las subvenciones en la presente convocatoria, este se prorrateará entre todos los beneficiarios de las mismas, como establece el artículo 21 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre. En cualquier caso, dicho importe no podrá exceder de la ayuda máxima.

4. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan como objetivo la compensación de los costes relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero repercutidos en los precios de la electricidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

## CONCURRENCIA Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS

Las ayudas otorgadas dentro de esta convocatoria serán **compatibles con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en tanto no superen en su conjunto los límites establecidos.

### Sede central en País Vasco

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2  
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

### Sede en Navarra

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo  
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

[www.bantec.es](http://www.bantec.es)

### Sede en Madrid

C. de Velázquez, 34, 5-8 F  
28001 Madrid

T. 910 62 36 66

<b>Genera Informe Motivado Vinculante</b>	<b>Sujeto a MINIMIS</b>	<b>Programa sujeto a Efecto Incentivador</b>
NO	NO	NO